



Expediente: 602/2023

ASUNTO: Acta de la JGL de 09/02/2023 (ordinaria)

Fecha de inicio del expediente: 08/02/2023

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2023.-**

En Villa del Prado, de forma presencial en la Casa Consistorial y siendo las 09:00 h. del día 09/02/2022, se reúnen en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local bajo la Presidencia de **D. HÉCTOR ORTEGA OTERO, Alcalde-Presidente**, para los que han sido citados de forma reglamentaria los componentes de la misma, quienes asisten:

D. JOSÉ MANUEL MARTÍN SALAMANCA, GM Vecinos por Villa del Prado

Primer Teniente de Alcalde
Concejal de Innovación Tecnológica y Transparencia, Encinar del Alberche, Protección Civil, Promoción Turística y Festejos Populares y Eventos

D. JUAN JOSE ADRADA TRUJILLO, GMP SOE

Concejal de Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Mantenimiento e Inmigración

D. MIGUEL AGUADO MERINERO, GMP SOE

Concejal de Cultura, Igualdad y Sanidad

D^a LAURA GÁLVEZ PATÓN, GMP SOE

Segunda Teniente de Alcalde
Concejala de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y Ganadería

Actúa como Vicesecretario, el que lo es de la Corporación D. Jeronimo Martínez Romero.

Debidamente convocados y notificados, en forma, del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales anteriormente citados y que componen la mayoría de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha.

El Vicesecretario advierte a los Concejales asistentes a la JGL que deberán abstenerse de participar en los asuntos en que pudieran incurrir en incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el art. 21 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF.



Comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, procediéndose al examen de los distintos asuntos que configuran el orden del día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación actas.

- Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el 27 de Enero de 2023.

2.- Urbanismo.

- Expte. 429/2023. Aprobación, si procede, de la Licencia de Obra Mayor para acondicionamiento de edificio para local y apartamento, en la Avenida de la Constitución nº 5.

- Expte 589/2023. Aprobación, si procede, de la Licencia de Obra Mayor para vivienda unifamiliar aislada en la Calle José Reguilón Estévez nº 2.

3.- Contratación.

- Expte 2717/2020. Aprobación, si procede, de la prórroga del contrato para la realización de una transformación digital y su mantenimiento.

-- Expte 364/2023. Aprobación, si procede, del expediente de contratación y convocar la licitación del contrato de arrendamiento para la instalación de Barra de Bar en Polideportivo Municipal para las fiestas de carnaval 2023.

4.- Jurídicos y contencioso.

5.- Propuestas de gestión económico-financiera.

6.- Otros.

7.- Ruegos y Preguntas.



DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

ASUNTO/1.1.1.: Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el 27 de enero de 2023.-

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Héctor Ortega Otero, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 27 de enero 2023.

No existiendo ninguna salvedad, el citada Acta es aprobada **por unanimidad de los concejales asistentes**, en los términos en que fue redactada.

2.-URBANISMO.-

ASUNTO/2.1.1: Expte 429/2023. Aprobación, si procede, de la Licencia de Obra Mayor para acondicionamiento de edificio para local y apartamento, en la Avenida de la Constitución nº 5.

“Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 429/2023, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por **D^a MARIA SOL HERNANDEZ DURAN** consistente **Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de edificio para local y apartamento**, a realizar en los inmuebles sitos en **AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 5** con referencia catastral **9106809UK8599N9991MF** según el proyecto del arquitecto **Gonzalo Riveiro Pita**.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 27/01/2023 y número de Registro de Entrada 374/2023.



Vista Providencia de Alcaldía de fecha 31/01/2023, en la que se requiere la emisión de informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales en relación a la licencia urbanística de obra mayor solicitada.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por D. Enrique Serrano Trincado, Arquitecto Municipal, personal laboral, del Ayuntamiento de Villa del Prado, perteneciente a *los Servicios Técnicos Municipales*, de fecha 03/02/2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a por **D^a MARIA SOL HERNANDEZ DURAN** consistente **Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de edificio para local y apartamento**, a realizar en los inmuebles sitios en **AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 5** con referencia catastral **9106809UK8599N9991MF**, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes.

SEGUNDO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- Debe hacerse advertencia por esta Secretaría sobre la necesidad de reserva de las funciones de asesoramiento y control urbanístico a funcionario público en virtud



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

de lo dispuesto en los artículos 92 de la LRBRL, 7/1985, de 2 de abril y el artículo 9.2 del TREBEP, de 30 de octubre de 2015. Se recomienda por ello la necesidad de funcionarizar dicha plaza.

CUARTO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)".

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Vicesecretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.2.1:Expte 589/2023. Aprobación, si procede, de la Licencia de Obra Mayor para vivienda unifamiliar aislada en la Calle José Reguilón Estévez nº 2.

“Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 589/2023, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por **D. LUIS SANCHEZ GONZALEZ** consistente **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, a realizar en los inmuebles sitios en **CALLE JOSE REGUILÓN ESTEVEZ, 2** con referencia catastral **95696606UK8599N0001KF** según el proyecto del arquitecto **Oscar Rodríguez Valladares**.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 30/12/2022 y número de Registro de Entrada 6041/2022.



Vista Providencia de Alcaldía de fecha 07/02/2023, en la que se requiere la emisión de informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales en relación a la licencia urbanística de obra mayor solicitada.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por D. Enrique Serrano Trincado, Arquitecto Municipal, personal laboral, del Ayuntamiento de Villa del Prado, perteneciente a *los Servicios Técnicos Municipales*, de fecha 07/02/2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a por **D. LUIS SANCHEZ GONZALEZ** consistente **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, a realizar en los inmuebles sitios en **CALLE JOSE REGUILÓN ESTEVEZ, 2** con referencia catastral **95696606UK8599N0001KF**, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes:

- ***Para obtener Licencia de Primera Ocupación deberán haberse eliminado resaltos en la acera, rematado barbacanas de acceso de vehículos y tener la numeración debidamente colocada. Por otra parte, para cualquier obra adicional realizada durante la ejecución de la edificación, que no esté incluida en las mediciones del proyecto, se deberá solicitar licencia de obra menor antes de dicha Licencia de Primera Ocupación.***

SEGUNDO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Vicesecretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

3.- CONTRATACIÓN.-

ASUNTO/3.1.1:Expte 2717/2020. Aprobación, si procede, de la prórroga del contrato para la realización de una transformación digital y su mantenimiento.

“VISTA la adjudicación del contrato por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2021

Vista la formalización de fecha 16 de febrero de 2021.



VISTA la providencia de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2023.

VISTO el informe de Vicesecretaría de fecha 25 de enero de 2023.

VISTO el informe de Intervención de fecha 26 de enero de 2023.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de **SERVICIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SU MANTENIMIENTO** por un año, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO.- La finalización de la prórroga será el 16 de febrero de 2024, pudiéndose prorrogar otro año más, si así lo acuerdan ambas partes.

TERCERO.-Aprobar y disponer el gasto.

CUARTO.- Notificar al contratista el presente acuerdo y dar traslado a los Departamentos correspondientes para su tramitación”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Vicesecretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/3.2.1:Expte 364/2023. Aprobación, si procede, del expediente de contratación y convocar la licitación del contrato de arrendamiento para la instalación de Barra de Bar en Polideportivo Municipal para las fiestas de carnaval 2023.



“Visto el expediente encaminado a la Adjudicación del contrato de arrendamiento para la instalación de Barra de Bar en Polideportivo Municipal para las fiestas de carnaval 2022, conforme a lo detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas.

Visto el expediente de contratación tramitado, al que se han incorporado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones Técnicas, así como los informes y documentación que en el mismo constan, y que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el órgano competente para aprobar y adjudicar el presente procedimiento es la Junta de Gobierno local de este Ayuntamiento (por delegación expresa otorgada por la Alcaldía-Presidencia).

En su mérito, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación y CONVOCAR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO de arrendamiento para la instalación de Barra de Bar en Polideportivo Municipal para las fiestas de carnaval 2023.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que regirá el contrato y el procedimiento de adjudicación.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

CUARTO. La Mesa de contratación será la Aprobada por este Ayuntamiento, debiendo publicarse su composición en el perfil de contratante”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Vicesecretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.



4.- JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS.-

5.- PROPUESTAS DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.-

6.- OTROS.-

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no existiendo más intervenciones ni asuntos a tratar por la Alcaldía Presidencia se da por concluido el acto, siendo las 09:30 horas, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Vicesecretario, doy fe.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

EL ALCALDE

EL VICESECRETARIO